

Número de Repertorio: 26,754
Fecha de Repertorio: 15/oct/2004

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 57 de fojas 28369 a 28372, No.11737 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintiseis de Octubre del Dos Mil Cuatro.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
03-0003-004-0-0-0	152133	CRAZO

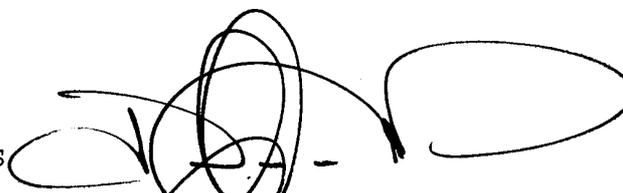
DESCRIPCIÓN:

CRAZO =Cambio de Razón Social

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SROSAS
Calificador Legal : JHARO
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS




Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

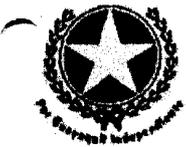
- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ESCRITURA No.

CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DE VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEXPATSA S.A.*****

CUANTIA: INDETERMINADA*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece: el señor **Ete Hoppe Gibbe**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía NEXPATSA S.A., conforme lo acredita con la copia del nombramiento que acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad alemán, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente.- **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste el cambio de nombre, aumento de capital suscrito, cambio del valor de las acciones y reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía NEXPATSA S.A. que se contiene en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre a la celebración de la presente escritura el señor Ete Hoppe Gibbe, en su



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Grespo

calidad de Gerente General y representante legal de NEXPATSA S.A., personería que acredita con copia de su nombramiento que se agrega.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía NEXPATSA S.A. se constituyó por contrato celebrado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el diecisiete (17) de Diciembre de dos mil tres (2003), inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis (6) de Abril de dos mil cuatro (2004). b) La Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve (29) de Julio de dos mil cuatro (2004) resolvió por unanimidad el cambio de nombre de la compañía, el aumento de capital suscrito de la compañía, cambio del valor de las acciones y la reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía por los cambios esenciales que deben realizarse en su estructura legal respecto al cambio de nombre, cambio del valor de las acciones, aumento de capital resueltos en la referida sesión, así como por la concreción de su objeto social.

TERCERA: CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas resolvió unánimemente el cambio de nombre de la compañía NEXPATSA S.A. al de **TRANSHOLDING S.A.** El representante está autorizado para lograr el perfeccionamiento legal de dicho acto societario.

CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SU FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES.- Los concurrentes a la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, realizada el veintinueve (29) de Julio de dos mil cuatro (2004), decidieron por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 200,000.00), esto es, incrementando éste en la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 33,220.00), aumento que se pagará en un 100% en numerario; Luego de aprobado el aumento la Junta resolvió además la emisión de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTE (33.220) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno (166.781) a la doscientos mil (200.000) inclusive. La compañía HAMMONIA S.A., en su calidad de accionista y por su derecho de preferencia ha procedido a suscribir las treinta y tres mil doscientas veinte (33.220) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En esta sesión se aprobó así mismo la consecuente reforma del artículo correspondiente del estatuto social que se detallará más adelante. **QUINTA: CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES.**- La sesión realizada el veintinueve (29) de Julio de dos mil cuatro (2004) decidió unánimemente el cambio del valor de las acciones, que de un valor nominal de USD\$ 1.00. pasen a tener un valor de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una, (USD\$ 100.00). Por lo tanto los títulos de acciones anteriores deberán ser canjeados por los nuevos que contendrán las acciones con su nuevo valor, respetándose estrictamente el mismo porcentaje anterior para cada accionista. **SEXTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas asistentes a la Junta General Extraordinaria Universal, realizada el veintinueve (29) de Julio de dos mil cuatro (2004), decidieron por unanimidad la reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía por los cambios esenciales que deben realizarse en su estructura legal respecto al cambio de nombre, cambio del valor de las acciones, aumento de capital resueltos en la mencionada sesión. Además consideró que existen en el objeto social de la compañía actividades a las que no va a dedicarse por lo cual es necesario concretarlo. Por



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

consiguiente la Junta General resolvió aprobar por unanimidad el texto de estatuto social que consta en el acta de la sesión cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **QUINTA: DECLARACIONES.-** a) Con estos antecedentes el señor Ete Hoppe Gibbe en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía NEXPATSA S.A. declara: a) Cambiado el nombre de la compañía a TRANSHOLDING S.A. b) Aumentado el capital suscrito de la compañía a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 200,000.00) c) El compareciente declara bajo juramento que el capital que se aumenta está correctamente integrado; que así consta en los asientos contables respectivos, a los que en forma expresa se remite y que al momento de celebrarse la Junta General en que se acordó el aumento de capital, sus acciones se encontraban pagadas en su totalidad. d) Cambiado el valor nominal de las acciones a cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; de ahí que el capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. e) Reformados integralmente y codificados los estatutos sociales de la sociedad de conformidad con el texto del acta de Junta General de Socios de fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil cuatro (2004), que se adjunta a la presente escritura. Autoriza a los abogados Hugo Larrea Argudo y Oscar Vernaza Ghiglione para que cumplan con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento de la presente escritura de la compañía NEXPATSA S.A. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren necesarias para la validez de la presente escritura. (firma ilegible) Abogado Hugo Larrea Argudo con registro número diez mil treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA Es copia.-En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la que inserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. El compareciente me presenta sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a el otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirman, Ratifican afirman y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. ↗

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ETE HOPPE GIBBE

C.I. 090336242-4

POR LA COMPAÑÍA NEXPATSA S.A.

R.U.C. 0992344318001



LA NOTARIA

DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Abg. Gloria Lecaro de Crespo



Guayaquil, 30 de Julio de 2004.

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

ETE HOPPE GIBBE, en mi calidad de Gerente General de la compañía **NEXPATSA S.A.**, a Usted respetuosamente me dirijo a fin de declarar bajo juramento lo siguiente:

Que mi representada no mantiene relación contractual alguna con el Estado o con alguna de las Instituciones que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador conforman el sector público.

Atentamente,



Ete Hoppe Gibbe
Gerente General
Nexpatsa S.A.

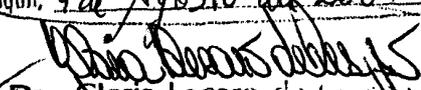
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

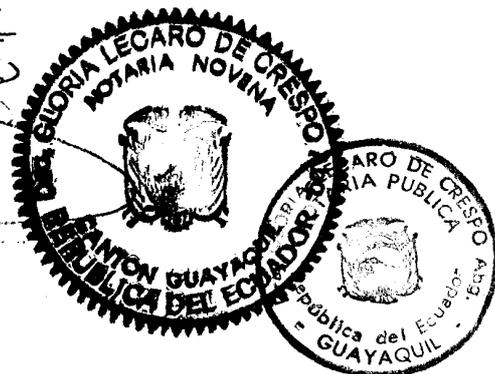
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA(S)
DOY FE: Que la(s) firma(s) y rúbrica(s) estereotada(s) en esta documento corresponden a Ete Hoppe Gibbe

siendo la(s) misma(s) que consta(n) en la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No 090336242-4

Quedando de mi archivo copia(s) igual(e)s.

Guayaquil, 9 de Agosto del 2004


Dra. Gloria Lecaro de Crespo Abg.
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



NEXPATSA S.A.

Guayaquil, Junio 21 de 2004

Señor D.
ETE HOPPE GIBBE
Ciudad.-

Ref: 38280-n-04

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **NEXPATSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **TRES AÑOS**. Usted reemplazará en su cargo al Dr. Carlos Fernando Cazar Ledesma, quien lo venía ejerciendo, según nombramiento inscrito desde el 12 de abril de 2004, quien renunció.

Sus atribuciones y deberes se encuentran contemplados en el artículo treinta y cuatro del estatuto social de la compañía.

El Gerente General es quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de forma individual, de conformidad como lo dispone el artículo treinta y cuatro del estatuto social de la compañía.

NEXPATSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores el 17 de Diciembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Abril de 2004 de fojas 38.280 a 38.343, Número 5.927 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9,311 del Repertorio.

Atentamente,



Carl Riemann Schwarz
Secretario de la Junta de Accionistas

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEXPATSA S.A.**
Guayaquil, Junio 21 de 2004



ETE HOPPE GIBBE
C.I. No. 090336242-4



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEXPATSA S.A.**; a favor de **ETE HOPPE GIBBE**; de fojas **77.424 a 77.426**, Registro Mercantil número **11.967**, Repertorio número **18.874**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja **40.023** del Registro Mercantil del **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Julio del dos mil cuatro.-

Pace
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 111406
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AB*

CERTIFICO; Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que **consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY-FE.**

Guayaquil, *30 de Julio del 2004*

Gloria Lecaro de Crespo
Don. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
Notaria Novena del Cantón Guayaquil

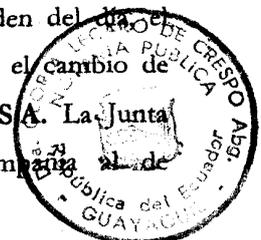
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARACTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEXPATSA S.A. CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2004.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil cuatro, a las 16h00 en el local ubicado en las calles Malecón 1401, séptimo piso, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía NEXPATSA S.A., con la presencia del único accionista de la compañía: la compañía HAMMONIA S.A., representada por sus Vicepresidentes Ejecutivos, ingeniero Carl Riemann Schwarz y José Altgelt Kruger, propietaria de la totalidad de las acciones de la compañía que son la suma de ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la prenombrada accionista está reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Wilfried Meinlschmidt Stoeber, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el accionista por unanimidad, toma la decisión de constituirse en Junta General de Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en que actuará como Secretario el señor Ete Hoppe Gibbe. En la presente Junta se tratará y resolverá los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- *Cambio de nombre de la compañía a TRANSHOLDING S.A.;*
- 2.- *Aumento de Capital de la compañía a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, su forma de pago y suscripción; y*
- 3.- *Cambio del valor de las acciones a la suma de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una*
- 4.- *Reforma Integral y Codificación de estatutos sociales de la sociedad.*

Toda vez que unánimemente ha sido aprobado que se trate el presente orden del día, el Presidente pone a consideración primer punto del orden del día y propone el cambio de nombre de la compañía de NEXPATSA S.A. al de TRANSHOLDING S.A. La Junta General de forma unánime resuelve el cambio de nombre de la compañía al de



3

TRANSHOLDING S.A. así como la reforma del artículo correspondiente del estatuto social que se detallará más adelante.

Como segundo punto el Presidente de la sesión expone la posibilidad de aumentar el capital de la compañía en la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América para que en lo venidero sociedad cuente con un capital social y suscrito de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital se pagará en un 100% en numerario. Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General de Accionistas de la compañía decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital de la compañía a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el pago en dinero en efectivo de la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América.

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTE (33.220) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, numeradas de la 166.781 a la 200.000 inclusive, así como la reforma del artículo correspondiente del estatuto social que se detallará más adelante.

La compañía HAMMONIA S.A., en su calidad de accionista y por su derecho preferencia ha procedido a suscribir treinta y tres mil doscientas veinte (33.220) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La sesión pasa a tratar el punto tres del orden del día relativo al cambio del valor de las acciones, que al momento poseen un valor nominal de US\$ 1,00. Se propone en la presente sesión que las mismas pasen a tener un valor de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una, (US\$ 100.00) propuesta que es aprobada por unanimidad. Por lo tanto los títulos de acciones anteriores deberán ser canjeados por los nuevos que contendrán las acciones con su nuevo valor, respetándose estrictamente el mismo porcentaje anterior para cada accionista.

La Junta siguiendo con el orden del día, a través de su Presidente propone la reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía por los cambios esenciales que deben realizarse en su estructura legal respecto al cambio de nombre, cambio del valor de las acciones, aumento de capital resueltos en la presente sesión. Además considera que existen en el objeto social de la compañía actividades a las que no va a dedicarse por lo cual es necesario concretarlo. Por consiguiente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad el siguiente texto de estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSHOLDING S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es TRANSHOLDING S.A., y se registrará por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará:

UNO) A la compra y venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, de maquinarias de vehículos, automotores, materias primas, productos elaborados y semielaborados para industria, agricultura, pecuaria y minería.

DOS) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, agente, distribuidora, mandataria, mandante, representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; cuenta correntista mercantil y prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero;

TRES) A la negociación de acciones de compañías anónimas.

CUATRO) A la prestación de servicios de asesoría en los campos técnico, financiero, de seguros, legal, administrativo, de colocación de capitales, de inversión, de valores y comercial en general.

CINCO) Al desarrollo e implementación de sistemas de procesamiento y brindará asesoría y asistencia técnica en el sector inmobiliario y en actividades de mercado y comercialización.

Para efectos de la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que le permitan el cabal cumplimiento de su actividad, como también asociarse con otras compañías constituidas.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Socios; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia se inició desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el 6 de abril del año dos mil cincuenta y cuatro.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO QUINTO.- Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determinará la Ley de Compañías.



ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones en proporción a las cuales recibirá sus beneficios.

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en unos de los periódicos matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidente Ejecutivos o por dos de los Vicepresidente Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en

la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada acción de cien dólares de los Estados Unidos de América, el accionista tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco



2

años. Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Accionistas designar liquidador o liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores.

Una vez perfeccionada la reforma integral y codificación de estatutos sociales, el desarrollo de la compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí, reformado y codificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience a regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la compañía. La Junta General autoriza además al Gerente General de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedito por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia del Presidente y el Suscrito Secretario que certifica a las 17h00. f). Wilfried Meinlschmidt Stoeber, Presidente de la Junta f). Ete Hoppe Gibbe, Secretario de la Junta f). p. HAMMONIA S.A., Accionista Ing. Carl Riemann Schwarz, José Altgelt Kruger, Vicepresidentes Ejecutivos.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LA QUE ME
REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2004



Ete Hoppe Gibbe

Secretario de la sesión

ESPACIO EN BLANCO





**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013694

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSHOLDING S.A.**
Aprobado 3125957

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICO: Que es igual a su original que consta en el protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo, sello y rubrico. Guayaquil, 11 de agosto de 2004.

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

[Firma manuscrita]
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



República del Ecuador



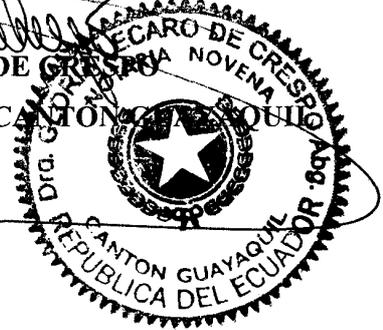
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del Cambio de Nombre, Aumento de Capital Suscrito, Cambio de Valor de las Acciones y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía **NEXPATSA S.A.**, celebrada ante mí, el 30 de julio de 2004, en cumplimiento al Artículo Tercero de la **Resolución No. 04-G-DIC-0005174 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, Abg. **Jorge Plaza Arosemena**, por la cual se aprueba: A) El cambio de denominación de esta compañía por la de **TRANSHOLDING S.A.** B) Aumento de Capital. C) Reforma de Estatuto, de fecha 13 de septiembre del 2004, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 4 de Octubre del 2004. ➤

Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0005174** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEXPATSA S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE DICIEMBRE DE 2.003**.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, OCTUBRE 04 DEL 2.004

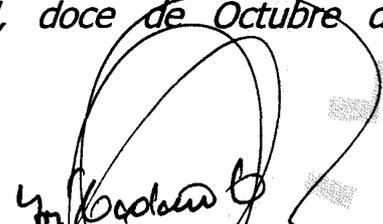
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0005174**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 13 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía **NEXPATSA S.A.**; por la de **TRANSHOLDING S.A.**, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto; de fojas **122.073 a 122.095**, número **18.797** del Registro Mercantil, y anotada bajo el número **29.641**, del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.**- Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, doce de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 128978
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 